REGLAMENTO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA.

"CPJ-ICA"

2026

Formulado por: Comité Electoral

Contenido

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES 3
Artículo 1°.- Objetivo 3
Artículo 2°.- De los principios 3
Artículo 3°.- Base Legal 3
Artículo 4°.- Definiciones 3
CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL 4
Artículo 5°.- Definición funciones 4
Artículo 6°.- Funciones 4
Artículo 7°.- De la aprobación del Reglamento 4
Artículo 8°.- Convocatoria 4
Artículo 9°.- Conformación 5
Artículo 10°.- Canales de Comunicación 5
Artículo 11°.- Participación en el proceso electoral 5
Artículo 12°.- Asistencia técnica 5
CAPÍTULO III: DEL CRONOGRAMA ELECTORAL 5
Artículo 13°.- Plazos 5
CAPÍTULO IV: DEL PADRÓN ELECTORAL 6
Artículo 14°.- Definición 6
Artículo 15°.- Acreditación para el Padrón Electoral 6
Artículo 16°.- Elector 7
Artículo 17°.- Derechos de los miembros del Padrón Electoral 7
Artículo 18°.- Deberes de los miembros del Padrón Electoral 7
CAPÍTULO V: DE LOS CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA 7
Artículo 19°.- De las elecciones 7
Artículo 20°.- Derechos del Candidato 8
Artículo 21°.- Deberes del Candidato 8
Artículo 22°.- Tachas 8
Artículo 23°.- Resolución de Tachas 8
CAPÍTULO VI: DE LA JORNADA ELECTORAL 9
Artículo 24°.- Elección 9
Artículo 25°.- De Los Resultados 10
Artículo 26°.- Desempate 10
Artículo 27°.- Impugnación a los resultados 10
CAPÍTULO VII: INFORME Y CESE DEL PROCESO ELECTORAL 10
Artículo 28°.- Informe del resultado electoral 10
Artículo 29°.- Cese 10
DISPOSICIONES FINALES 10

REGLAMENTO ELECTORAL DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CPJ-ICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo
El presente Reglamento tiene como objeto establecer las pautas, metodologías y el proceso eleccionario de la Junta Directiva del CPJ-ICA, para el periodo 2026-2028, garantizando así una participación activa y equitativa de los jóvenes en el proceso electoral.

Artículo 2º.- De los principios
El CPJ-ICA se rige bajo los siguientes principios:
a. Principio de Equidad.
b. Principio de Igualdad.
c. Principio de Transparencia.
d. Principio de Legalidad.
e. Principio de Democracia.
f. Principio de Proporcionalidad.

Artículo 3°.- Base Legal
El presente Reglamento se sostiene en la normativa vigente, que contempla acciones en favor de promover la participación de los jóvenes:

- Ordenanza Municipal N°030-2024-MPI, que aprueba la creación y conformación del Consejo Provincial de la Juventud de Ica. y su respectivo Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Ica

Artículo 4°.- Definiciones
Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

a. Candidato
Persona que postula para ocupar un cargo en la Junta Directiva del CPJ-ICA, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento.

b. Lista de Candidatos
Es el grupo de personas que integran la asamblea del CPJ-ICA, que se presenta para participar de la elección de la junta directiva del CPJ-ICA.

c. Voto Secreto
Método de votación que garantiza la privacidad del elector, permitiendo que su elección no sea conocida por otros.

d. Padrón Electoral
Lista oficial de los miembros que tienen derecho a votar en el proceso electoral, que incluye datos relevantes como nombres, apellidos y datos de identificación.

e. Tacha
Recurso presentado por un elector contra un candidato o una organización, alegando

razones que impiden su participación en el proceso electoral.

f. Resolución de Tachas
Decisión tomada por el Comité Electoral respecto a las tachas presentadas, que determina la validez o invalidez de la candidatura impugnada.

g. Declaración Jurada
Documento formal en el que un candidato declara no tener antecedentes que impidan su postulación, así como su compromiso con la ética y la transparencia.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5°.- Definición
El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CPJ-ICA.

El tiempo de existencia del Comité Electoral durará el periodo del proceso electoral. Una vez que el Comité Electoral eleva su informe a la Municipalidad Provincial de Ica, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, este queda disuelto.

Artículo 6°.- Funciones
Son funciones del Comité Electoral:

a. Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.
b. Difundir el Proceso Electoral.
c. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
d. Convocatoria y acreditación de organizaciones y representantes jóvenes.
e. Fomentar la participación activa de los jóvenes en el Proceso Electoral, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en la representación.
f. Elaborar y publicar el padrón electoral.
g. Inscribir y publicar listas de candidatos.
h. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
i. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de acuerdo a su disponibilidad.
j. Responsabilidad de resolver de manera oportuna y justa las impugnaciones y tachas que se presenten durante el Proceso Electoral, garantizando el derecho a la defensa de los involucrados.
k. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Electoral.
l. Garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso electoral, informando a los participantes sobre los procedimientos, plazos y resultados.
m. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la junta directiva.

Artículo 7°.- De la aprobación del Reglamento
Para cumplir con estas funciones, deberá modificar, actualizar o aprobar su propio Reglamento, el cual será suscrito por los 03 miembros del comité que la componen.

Artículo 8°.- Convocatoria
Suscrito el presente reglamento por los 03 miembros del Comité se da por iniciado el proceso electoral del CPJ -ICA.

Artículo 9°.- Conformación
El Comité Electoral está compuesto por los siguientes cargos:

Presidente: Jaqueline Elizabeth Gómez Chávez apoyo administrativo en la Sub Gerente de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica.

Secretario: Abogada Giuliana Macarena Quintanilla de la Cruz, representante del Gobierno Regional de Ica.

Vocal : Alexandra Jhuddary Cárdenas Saccsa - Representante joven.

Artículo 10°.- Canales de Comunicación

La difusión y convocatoria se realizará a través de las páginas de la Municipalidad Provincial de Ica. Los Canales de Comunicación son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	HORARIO DE ATENCIÓN	CORREO	CEL.
Jaqueline Elizabeth Gómez Chávez	Presidente del Comité Electoral	8:00 A.M. hasta las 2.00 P.M. (lunes a viernes)	comitejuvenil@muniica.gob.pe	910389686

Artículo 11°.- Participación en el proceso electoral
Los miembros del Comité Electoral (Presidente – Secretario) no podrán participar del proceso eleccionario, es decir no cuentan con derecho a voto.

La organización juvenil del vocal tiene derecho a voto mas no podrá integrar una lista como candidato en el proceso de elección de la Junta Directiva del CPJ– ICA.

Artículo 12°.- Asistencia técnica
El Comité Electoral de considerar necesario y posible solicitará la asistencia técnica de las entidades nacionales electorales: Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, adicionalmente podrá convocar en calidad de observadores a instituciones públicas y privadas competentes en procesos de elecciones democráticas y/o en materia de juventud que podrán vigilar la transparencia del proceso electoral desde el inicio hasta su conclusión.

El Comité electoral solicita la asistencia técnica a la Secretaría Nacional de la Juventud -SENAJU.

CAPÍTULO III

DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

Artículo 13°.- Plazos
El Comité Electoral coordinará con la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión en los canales oficiales, como en el portal web, redes sociales, difusión en

Secretario CPJ

Vocal

medios y prensa local del siguiente Cronograma Electoral:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES	LUNES 19 DE OCTUBRE DEL 2026
INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES Y/U ORGANIZACIONES JUVENILES (ESTUDIANTILES), MUNICIPIOS ESCOLARES, REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES DE UNVIERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS.	LUNES 19 DE OCTUBRE HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE
PUBLICACIÓN PRELIMINAR DEL PADRÓN ELECTORAL	LUNES 02 DE NOVIEMBRE
PRESENTACIÓN DE TACHAS Y EVALUACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	MARTES 03 DE NOVIEMBRE
RESOLUCIÓN DE TACHAS Y OBSERVACIONES	MIERCOLES 04 DE NOVIEMBRE
PUBLICACIÓN FINAL DEL PADRÓN ELECTORAL	JUEVES 05 DE NOVIEMBRE
PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE LISTAS	SABADO 07 DE NOVIEMBRE
INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	JUEVES 05 NOVIEMBRE AL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE
PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE LISTA DE CANDIDATOS	VIERNES 13 DE NOVIEMBRE
PRESENTACIÓN DE TACHAS	LUNES 16 DE NOVIEMBRE
RESOLUCIÓN DE TACHAS Y OBSERVACIONES	MARTES 17 Y MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE
PUBLICACIÓN FINAL DE CANDIDATOS CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS	JUEVES 19 NOVIEMBRE
PERIODO DE CAMPAÑA	DEL 19 DE NOVIEMBRE AL SABADO 28 DE NOVIEMBRE DEL 2026 (ANTES DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL)
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LA LISTA DE CANDIDATOS	JUEVES 26 DE NOVIEMBRE
JORNADA ELECTORAL (VOTACIÓN)	SABADO 28 DE NOVIEMBRE
PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS OFICIALES	SABADO 28 DE NOVIEMBRE 2026
PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCESO ELECTORAL	01 DE DICIEMBRE DEL 2026

CAPÍTULO IV
DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 14°.- Definición
El Padrón Electoral estará conformado por los representantes, titulares, alternos de las organizaciones, asociaciones juveniles o representantes jóvenes; que se encuentran en el rango de edad entre 15 y 29 años de edad y cumpliendo lo estipulado en el Artículo siguiente.

Artículo 15°.- Acreditación para el Padrón Electoral
La Acreditación de los miembros Titulares y Alternos para participar en el Proceso Electoral, se realizará a través del formulario https://facilita.gob.pe/t/58981 en cuenta lo siguiente:

1. **Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles deben presentar los siguiente:**
   1.1. Nombre de la Organización y/o Asociación.
   1.2. Datos del Titular y Alterno (DNI).
   1.3. Resolución, acreditación o constancia de inscripción en la base de datos o

Registro de la Municipalidad Provincial de Ica o distrital, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de la SENAJU (RENOJ), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) u otros registros oficiales.

1.4. Documentos y evidencias que acrediten vida orgánica de no menor a dos (2) meses.
1.5. Enlace de Redes Sociales.
1.6. Padrón de miembros y otros.

2. **Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud o similares se requiere lo siguiente:**
   2.1. Resolución de reconocimiento de su Municipalidad.
   2.2. Datos del titular y alterno.
   2.3. Enlace de redes sociales.
   2.4. Padrón de miembros de la asamblea.
   2.5. Otros.

3. **Los representantes jóvenes de Instituciones Educativas (Municipios Escolares, Universitarios, Institutos), Políticas, Comunidades Campesinas, segmento de juventudes de asociaciones u organizaciones sociales y otras, se requiere lo siguiente:**
   3.1. Resolución de reconocimiento de su Institución o espacio de representación.
   3.2. Datos del titular y alterno.
   3.3. Enlace de redes sociales (facultativa)
   3.4. Padrón de miembros o socios.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría técnica, como parte del Comité Electoral.

Artículo 16°.- Elector
Sólo tiene derecho a voto el miembro titular, en su ausencia asume el miembro alterno que se encuentra en el Padrón Electoral.

Artículo 17°.- Derechos de los miembros del Padrón Electoral
a. Ejercer su voto de manera secreta, garantizando la privacidad de su elección.
b. Recibir información clara y oportuna sobre los candidatos, sus propuestas y el proceso electoral.
c. Presentar tachas contra candidatos que consideren no cumplen con los requisitos establecidos, siempre que presenten pruebas documentadas.
d. Participar en todas las etapas del proceso electoral, incluyendo la asistencia a reuniones y la expresión de sus opiniones.
e. Recibir asistencia técnica y orientación durante el proceso electoral, si así lo requieren.

Artículo 18°.- Deberes de los miembros del Padrón Electoral
a. Informarse sobre los candidatos y sus propuestas antes de emitir su voto.
b. Participar en el proceso electoral, ejerciendo su derecho al voto en la fecha y lugar establecidos.
c. Respetar las normas y procedimientos establecidos en el reglamento electoral, así como las decisiones del Comité Electoral.
d. Formular tachas, los votantes deben presentar pruebas documentadas que sustenten sus alegaciones.
e. Actuar con integridad y respeto hacia los demás participantes en el proceso electoral.

CAPÍTULO V
DE LOS CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19°.- De las elecciones
La elección de la Junta Directiva del CPJ– ICA, será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer y de diferentes organizaciones o espacios de representación.

Para integrar la Junta Directiva del CPJ–ICA, deberán estar en el Padrón Electoral, los representantes de las listas de candidatos deberán completar el formulario – Drive con los siguientes detalles:

1.1. Nombres y Apellidos, cargos al cual postulan de los Integrantes de la lista candidata.
1.2. Documentos de Identidad.
1.3. Correo Electrónico.
1.4. Número telefónico.
1.5. Declaración Jurada de no contar con antecedentes.
1.6. Adjuntar constancia de integrar el Padrón Electoral
1.7. Autorización del padre o apoderado para el caso de menores de edad (15-17 años).
1.8. Propuesta de Trabajo.
1.9. Otros.

Artículo 20°.- Derechos del Candidato
a. Recibir información sobre el proceso electoral, incluyendo fechas, requisitos y procedimientos.
b. Defenderse ante cualquier tacha o impugnación presentada en su contra, y a ser escuchados por el Comité Electoral.
c. Proponer sus propuestas y actividades de campaña de manera justa y equitativa.
d. Recibir asistencia técnica y orientación durante el proceso electoral.
e. Recibir un trato o igual de condiciones.

Artículo 21°.- Deberes del Candidato
1. Respetar las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Electoral, así como las decisiones del Comité Electoral.
2. Actuar con transparencia, proporcionando información veraz sobre su trayectoria y propuestas.
3. Abstenerse de realizar prácticas desleales o fraudulentas durante el proceso electoral.
4. Presentar propuestas claras y viables, que reflejen su compromiso con la juventud y la comunidad.

Artículo 22°.- Tachas
Todo elector está en la capacidad de formular Tachas contra los postulantes u asociaciones, organizaciones juveniles o representantes jóvenes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimará la tacha formulada.

De otro lado, la participación de las asociaciones, organizaciones juveniles o representantes jóvenes que no cumpla con absolver la tacha formulada en el plazo previsto para ello automáticamente perderá la inscripción al proceso electoral, lo cual

será notificado por el Comité Electoral.

El Comité Electoral será quien absuelva las tachas formuladas en el plazo establecido, quien tiene decisión inapelable.

Artículo 23°.- Resolución de Tachas
Resueltas las tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá con la elección que corresponda.

CAPÍTULO VI
DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 24°.- Elección
La elección de la Junta Directiva del CPJ– ICA, se realizará el sábado 28 de noviembre del 2026, el lugar será comunicado por el comité electoral a los miembros que integren el padrón electoral.

En ese sentido el proceso se realizará de la siguiente manera.

1. **Acto de Instalación de la Mesa de Sufragio**
   Los miembros del Comité Electoral y personeros designados, verifican la conformidad del material electoral y acondicionan el local de elección, se instalará la mesa de sufragio, la que se hará constar en el Acta de Instalación.

   La Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo con su presupuesto, será quien proporcione los recursos, materiales y el personal técnico necesario que permita un eficiente desarrollo del proceso electoral, además del apoyo de las Instituciones aliadas.

2. **Acto de Sufragio.**
   La votación es secreta y directa, se llevará a cabo en un solo acto, estableciéndose la hora de inicio y de cierre, para lo cual se instalan desde las 9:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía.

   Los electores deberán presentar y recibir:

   - Documento Nacional de Identidad (DNI original en físico) para corroborar su inscripción y poder emitir su voto.
   - Cédula de votación.

   Después de emitir su voto, lo colocaran en el ánfora que le indiquen las y los miembros de mesa, así como su firma y huella digital en el padrón electoral, en caso de ser presencial.

   La forma de voto será la siguiente:
   - Se considera como voto válido a favor de un determinado candidato, la marca de la cruz (+) o un aspa (X) que se intercepta dentro del recuadro del número o símbolo del candidato o lista.
   - Toda marca o inscripción diferente a un aspa (X) o una cruz (+) será considerado voto viciado o nulo, y en consecuencia la cédula que no presente marca será considerada voto en blanco.
   - El presidente del Comité Electoral, podrá firmar en el reverso de cada cédula para

garantizar la transparencia del Proceso Electoral, hecho que decidirá y ejecutará en la instalación de la mesa de sufragio.

3. **Acto de Escrutinio**
   Al concluir la jornada, se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

   - Hora de inicio y conclusión de la Jornada Electoral.
   - Número de votos obtenidos.
   - El número de votos declarados nulos.
   - El número de votos en blanco.
   - Relación de candidatos o listas con el resultado de los votos obtenidos.
   - Firma de los miembros del comité electoral y personeros.

Artículo 25°.- De los Resultados
Se considerará lista ganadora, aquella que haya obtenido una mayoría simple, para lo que se requiere obtener la más alta votación respecto a los demás competidores, independientemente del porcentaje de votos obtenidos. La votación obtenida por cada una de las demás listas o candidatos en el proceso de elección debe ser menor.

Inmediatamente después de terminar el Proceso Electoral, se levanta el Acta con los resultados del proceso electoral.

Artículo 26°.- Desempate
En caso de empate, se desarrollará una segunda vuelta, la cual será llevada el sábado 28 de noviembre 14:00 pm

Artículo 27°.- Impugnación a los resultados
Cualquier impugnación presentada por los electores contra el resultado de la jornada electoral u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral.

La Resolución será en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

CAPÍTULO VII

INFORME Y CESE DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 28°.- Informe del resultado electoral
El Comité Electoral, luego de proclamar los resultados de la elección del CPJ-ICA, elevará un informe a la Municipalidad Provincial de Ica, con los resultados de las elecciones acompañados de las Actas respectivas para el reconocimiento correspondiente.

Artículo 29°.- Cese
En la medida que el Comité Electoral, eleva los resultados del proceso electoral a la Municipalidad provincial de Ica, cesan sus funciones como Comité Electoral, el mismo que se disuelve inmediatamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todo acto o acción que no esté contemplado en el presente Reglamento deberá ser analizado, sustentado y expuesto para su aprobación, únicamente por el

Comité Electoral.

Segunda. - De la modificación del cronograma se realizara por razón justificable previa evaluación y sustento del comité electoral.

Tercera. - La numeración de candidatura será asignada de acuerdo al orden de postulación.

Cuarta. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité Electoral.

Quinta. - De culminarse el escrutinio antes de la hora indicada el Comité Electoral con la aprobación de los personeros podrán adoptar las acciones correspondientes para continuar con el proceso electoral.

CARGO: PRESIDENTE
Jaqueline Elizabeth Gomez Chavez
D.N.I.: 41718294
INSTITUCIÓN: SGPCJECD

CARGO: SECRETARIO
ABOG. GIULIANA MACARENA QUINTANILLA DE LA CRUZ
D.N.I.: 74070747
REPRESENTANTE DE INSTITUCIONES PUBLICA

CARGO: VOCAL
ALEXANDRA JHUDDARY CARDENAS SACCSA
D.N.I.: 60047576
REPRESENTANTE JOVEN